



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885

Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Tutela 11001-40-03-045-**2021-00076-00**

En atención a lo que manifestó la parte convocada en el memorial que remitió al correo electrónico institucional el 23 de febrero de 2021, a las 2:17 P.M., este despacho **ACLARA** el ORDINAL SEGUNDO del fallo dictado el día 18 de los mismos mes y año, en el sentido de indicar que el pago de los aportes al sistema general de seguridad social de la señora **JUDITH VELÁSQUEZ VÁSQUEZ**, estará a cargo de **PLASTIFICAMOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN** hasta que finalice la liquidación de la aludida persona moral, la accionante reúna los requisitos para acceder a la mesada pensional o la demandante celebre nuevo contrato de trabajo con otro empleador, **lo primero que ocurra**.

Por otro lado, los asuntos relacionados en los literales b, c y d de la petición, desbordan el ámbito de aplicación de la figura de la aclaración de providencias judiciales, en la medida en que no guardan relación con conceptos o frases que, hallándose en la parte resolutive de la sentencia, ofrezcan un verdadero motivo de duda.

Por Secretaría, contrólese el término previsto en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.

Se informa que esta providencia se dicta en ejercicio de la modalidad trabajo en casa, lo cual es posible en aplicación de lo previsto en los Acuerdos No. PCSJA20-

11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521 y PCSJA20-11526 de 15, 16, 19 y 22 de marzo de 2020, respectivamente, PCSJA20-11532 y PCSJA20-11546 de 11 y 25 de abril del mismo año, respectivamente, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 de 7 y 22 de mayo de dicha anualidad, respectivamente, y PCSJA20-11567 de 5 de junio del año próximo pasado, expedidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

Notifíquesele esta determinación a todos los sujetos involucrados dentro de la presente acción de tutela, por el medio más expedito que sea posible y déjense las constancias del caso.

Cúmplase,

Firmado Por:

**RICARDO ADOLFO PINZON MORENO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0405a6ebb1e3f60e95af8ffb74f90f1ed241757f5b5a67b14aa19c3ed9003ff0

Documento generado en 05/03/2021 09:12:48 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>